

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES
ARQ. SOLEDAD BARROS

Ref.: EX-2020-04531013-GDEMZA-SAYOT y fusionado EX-2020-03552054-GDEMZA-SAYOT

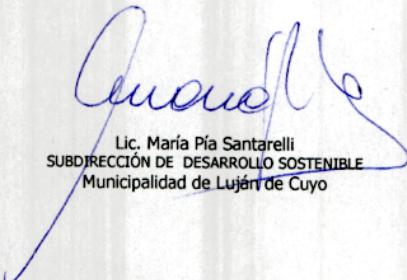
Informe Sectorial: "Entubamiento Arroyo Morteritos", presentado por el Departamento General de Irrigación, ubicado y ejecutado en Quebrada de los Morteritos


De nuestra mayor consideración :


Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de remitir el solicitado Dictamen Sectorial elaborado por la Subdirección de Ordenamiento Territorial y la Subdirección de Desarrollo Sostenible de esta Municipalidad, con relación al proyecto de referencia.

sin más que agregar, entregamos a Ud. cordiales saludos.

LUJÁN DE CUYO
10 de marzo de 2021


Lic. María Pía Santarelli
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Municipalidad de Luján de Cuyo


Dra. Silvia Quiroga
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
Municipalidad de Luján de Cuyo


Arq. Diego Kotlik
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Municipalidad de Luján de Cuyo

INFORME SECTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

PROYECTO:

“ENTUBAMIENTO ARROYO MORTERITOS”, UBICADO Y EJECUTADO EN QUEBRADA DE LOS MORTERITOS

EXPTE. Nº

EX-2020-04531013-GDEMZA-SAYOT y fusionado EX-2020-03552054-GDEMZA-SAYOT

PROPONENTE:

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES- SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL –GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DICTAMEN TECNICO:

INSTITUTO ARGENTINO DE INVESTIGACIONES DE LAS ZONAS ÁRIDAS (IADIZA)

ORGANISMOS SECTORIALES:

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS

NORMAS (EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL)

LEY Nº 5.961
DECRETO 2.109/94
DECRETO Nº 820/06
LEY Nº 6045

ANTECEDENTES

Se ha recibido en la Subdirección de Desarrollo Sostenible documentación en donde se tramita el estudio ambiental del proyecto denominado: "Entubamiento Arroyo Morteritos", presentado por el Departamento General de Irrigación, ubicado y ejecutado en Quebrada de los Morteritos, en el Parque Provincial Cordón del Plata, en la localidad Valle del Sol, Distrito Potrerillos del Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

La obra consiste en el entubamiento del Arroyo Morteritos con tubería de PEAD corrugado de 375 mm de diámetro nominal, en una longitud total de aproximadamente 2.007 m.

Por resolución N° 232/2020-SAYOT, emitida en virtud del trámite seguido por expediente EX-2020-03552054- GDEMZA-SAYOT, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial dispone la continuidad de la paralización ordenada en Acta de Inspección N°05606 Serie D y se intima al Departamento General de Irrigación a presentar un Informe de Partida de la obra de entubamiento del Arroyo Morteritos en los términos del artículo 24 del Decreto N° 2109/94.

Se presenta a su vez Informe Técnico de personal de la Dirección de Recursos Naturales Renovables sobre el sitio con el objeto de determinar la magnitud ambiental de la obra en cuestión iniciada por el DGI.

La Res. N° 331 autoriza el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la obra y se presenta estudio ambiental en la modalidad de Informe de Partida, elaborado por el Departamento General de Irrigación (DGI) coordinado por la Ing. Agrim. Especialista en Proyecto y Gestión Ambiental Leonor Piccone.

CONSIDERACIONES GENERALES

Habiendo realizado el análisis de la documentación presentada, esta Municipalidad de Luján de Cuyo se expide a favor de la obra en el arroyo Los Morteritos, dada su importancia para la provisión de agua para los usuarios del distrito de Potrerillos, siempre y cuando se ajuste a la consideraciones ambientales del dictamen técnico y sectoriales y toda otra instrucción respecto de la mitigación de los impactos.

Asimismo, se deja constancia que se coincide plenamente con lo dictaminado por el IADIZA.

Respecto a la zonificación vigente:

ZONA CONSERVACION NATURAL (ORD 13613/2019)

SE ENCUENTRA EN PARQUE PROVINCIAL CORDON DEL PLATA (LEY 8308)

- Es un área con riesgo a ser más impactada por actividades turísticas por su cercanía y accesibilidad a las villas de Valle del Sol y Las Vegas, por lo que requiere extremar las medidas de protección, dado su alto valor en la prestación de servicios ecosistémicos.
- Los mortaritos están siendo estudiados como patrimonio arqueológico de la Provincia, siendo necesario por estos motivos no fomentar la apertura de caminos que faciliten el ingreso indiscriminado a la zona.

Respecto a autorizaciones necesarias para el proyecto:

- Deberá ajustarse a todas las indicaciones que impartan la Dirección de Recursos Naturales Renovables, la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Patrimonio y Museos.
- Deberá tramitar y obtener todas las habilitaciones que fueran necesarias emitidas por cualquier otra institución con incumbencia en el proyecto.

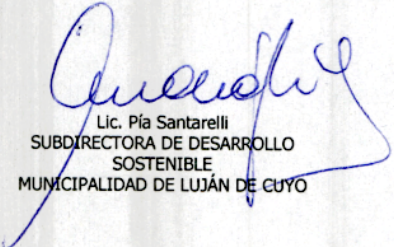
Respecto a las consideraciones ambientales:

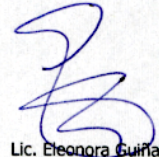
- Dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes e instrucciones específicas que pudiera impartir la Municipalidad de Luján de Cuyo.
- Se deberá reducir al máximo la afectación de la cubierta vegetal nativa, dada su importancia para la protección de suelos, conservación de la biodiversidad, refugio de fauna y su papel en el ciclo hidrológico, según las recomendaciones del IADIZA.
- La propuesta paisajística para mitigar el impacto visual deberá promover la integración de la construcción con el entorno, mimetizar las texturas y colores y demás obras con el paisaje.
- Se sugiere la erradicación de rosa mosqueta en la zona de obra, por ser una especie exótica invasiva de alto consumo hídrico.
- Se deberá realizar la restauración de la zona en donde se ha llevado adelante la apertura de un camino sobre huella existente y otros lugares donde se produjo y producirá movimiento de suelos y taludes, pudiendo combinar estrategias activas y pasivas, de acuerdo a las recomendaciones impartidas por el IADIZA y las que pudieran emanar de la Dirección de recursos Naturales.
- Se deberá garantizar la preservación de los recursos arqueológicos de la zona.
- Se deberá velar por la libre circulación del arroyo Alumbre.
- Se deberá prohibir el ingreso de extraños a la obra.
- El sector de obrador deberá estar correctamente identificado y acotado, debiendo restablecer las condiciones anteriores del sitio una vez finalizada la obra. Deberán mantenerse en todo momento las condiciones de higiene y seguridad en el lugar.
- Se deberá proveer de baños químicos al personal afectado a la obra.
- La ubicación de los sitios de acopio de áridos u otros materiales, deberá ser cuidadosamente seleccionado con el objetivo de no causar daño al suelo, agua y vegetación.
- Se deberá garantizar la provisión de agua al puesto "Las Lajas".
- Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene Laboral durante la fase constructiva, debiendo aplicar correctamente el Plan Contingencias. Además deberá contar con señalización de seguridad tanto diurna como nocturna de corresponder.

- El emprendimiento no deberá ocasionar en ninguna de sus fases o etapas perjuicios o daños significativos sobre los recursos agua, suelo y aire, debiendo mantenerse permanentemente estas condiciones básicas y dar cumplimiento a las medidas mitigatorias desarrolladas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como de todas aquellas que pudieran surgir del Dictamen Técnico y de los dictámenes sectoriales.
- Los residuos de construcción se deberán disponer en escombrera municipal de la Municipalidad de Luján de Cuyo.
- Los camiones que transporten el material de construcción y escombros deberán contar con lona cobertora y circular a baja velocidad para evitar accidentes.
- El mantenimiento de maquinaria y equipo deberá realizarse en taller u otro sitio adecuado, en el sitio de la obra sólo se podrá realizar un mantenimiento menor. Si se opta por realizar cambios de aceite en el sitio se deberá contar con plancha impermeabilizante, con trampas contenedoras de grasas y aceites, para su posterior traslado de lodo por empresa autorizada. Se deberá mantener un estricto y permanente control del sistema de combustión de equipos y vehículos de carga con la finalidad de reducir las emisiones de gases.
- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para mitigar y/o corregir la propagación de ruidos tanto de las actividades que pudieran resultar molestos al entorno inmediato.
- Efectuará un manejo apropiado de residuos sólidos asimilables a urbanos, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 13884.
- Para la provisión de agua que tenga como destino usos humanos (ingesta), deberá cumplirse con los requisitos de calidad desde los puntos de vista fisicoquímico y bacteriológico, de acuerdo a las normas de calidad para agua potable fijados por las Autoridades con competencia en la materia (Ley 18.284, Código Alimentario Argentino Cap. XII).
- Para el caso de generación de residuos peligrosos será de aplicación normativa vigente (Ley Provincial N° 5917), exigiendo el municipio de Luján de Cuyo la consecuente inscripción como generador ante autoridad provincial respectiva.
- El proponente se deberá ajustar a la normativa vigente y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación y organismos de control competentes, a fin de garantizar la no afectación de terceros y del medio ambiente.
- El proponente deberá elaborar y aplicar correctamente un Programa de Vigilancia Ambiental. Además en el mismo se deberán incluir las medidas previstas en la y aquellas otras que pudieran emanar de la Autoridad de Aplicación. Para ello deberá designar un Coordinador de Buenas Prácticas Ambientales para el proyecto, que estará en permanente contacto con las autoridades competentes para el seguimiento de la implementación de dichas medidas, así como de otras eventualidades que pudieran surgir durante las etapas de construcción del mismo. El personal deberá ser capacitado sobre las normas vigentes y procedimientos en materia ambiental.
- La Municipalidad de Luján de Cuyo podrá efectuar por sí misma o en coordinación con otros organismos competentes, las tareas de seguimiento y vigilancia con los

alcances previstos en el Art. 21 del Decreto Nº 2109/94, pudiendo realizar en forma directa o por intermedio de terceros designados las inspecciones y/o monitoreos necesarios para verificar las condiciones declaradas en el Informe de Partida y el cumplimiento de sus obligaciones.

- El proponente deberá presentar a la Municipalidad de Luján de Cuyo un monitoreo a los doce meses de iniciada la etapa de operación del proyecto, en el que se ratifiquen los términos y conclusiones ambientales establecidos en el Informe de partida.
- Cualquier otra actividad que no fuera la declarada en el presente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental deberá solicitar factibilidad, debiendo iniciar los trámites correspondientes a tales efectos.


Lic. Pia Santarelli
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO
SOSTENIBLE
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO


Lic. Eleonora Guinazú
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

**SR. SUB SECRETARIO
DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ARQ. DIEGO KOTLIK**

Ref.: EX-2020-04531013-GDEMZA-SAYOT y fusionado EX-2020-03552054-GDEMZA-SAYOT

Informe Sectorial: "Entubamiento Arroyo Morteritos", presentado por el Departamento General de Irrigación, ubicado y ejecutado en Quebrada de los Morteritos

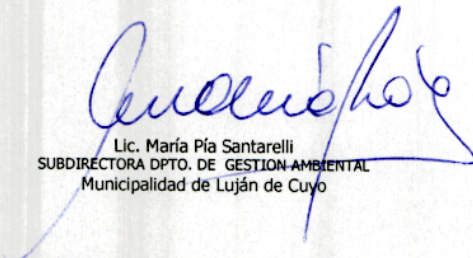
De mi mayor consideración:

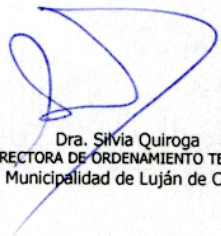
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle, para su consideración y determinación, el Informe Sectorial elaborado por la Subdirección de Desarrollo Sostenible y la Dirección de Ordenamiento Territorial, con relación al proyecto de referencia.

Una vez informado del mismo y visado por vuestra Subsecretaría, sírvase remitirlo a la Unidad de Evaluaciones Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Sin más que agregar, saludamos a Ud. cordialmente.

LUJÁN DE CUYO
10 de marzo de 2021


Lic. María Pía Santarelli
SUBDIRECTORA DPTO. DE GESTIÓN AMBIENTAL
Municipalidad de Luján de Cuyo


Dra. Silvia Quiroga
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Municipalidad de Luján de Cuyo



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Firma Ológrafa**

Número:

Mendoza,

Referencia: DS Municipalidad de Luján de Cuyo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.